

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 70



Jueves, 12 de abril de 2012

cve: BOPBUR-2012-070

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales
en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos) 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas
en Miranda de Ebro (Burgos) 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2012 del Convenio Colectivo de empresas
dedicadas a las actividades de Talleres de Tintorerías, Despachos a
Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa de la provincia de Burgos 8

Tablas salariales definitivas del año 2011 del Convenio Colectivo Provincial
Agropecuario de Burgos 10

Tablas salariales para el año 2012 del Convenio Colectivo Provincial
de Trabajo para la Industria Panadera de Burgos 12

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.353 de Briviesca (Burgos) 14



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Devolución de fianza 15

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para almacenamiento de cereal, fertilizantes y selección de semillas de cereal 16

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de vehículos de tracción mecánica 17

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 18

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 19

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 20

Bajas por falta de confirmación de su residencia y caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 22

Solicitud de licencia municipal para adecuación de nave existente para taller de confección de ropa 23

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 24

Resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de la 1.ª edición de los Premios Ciudad de Burgos 29

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 30

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 32

Cuenta general del ejercicio de 2011 33

Exposición al público del acuerdo de aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 34



sumario

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 35

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales 36

Aprobación inicial del Reglamento de uso de las pistas de tenis y pádel
en el Complejo Deportivo de Miñón 37

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 38

Cuenta general del ejercicio de 2011 39

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 40

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro
de agua a domicilio y del Reglamento del servicio de suministro de agua
potable a domicilio 41

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Cuenta general del ejercicio de 2011 47

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2011 48

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 49

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 50

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno del Cementerio
Municipal y ordenanza reguladora de la tasa del mismo 51

Exposición pública del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica
de 2012 y apertura del período recaudatorio 63

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Cuenta general del ejercicio de 2011 64

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 65

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitud de licencia ambiental para legalización de estación base
de telefonía móvil 66



sumario

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro municipal de agua potable 67

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Subasta para el aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública n.º 444 «Carrascosa» 74

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2012 75

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Cuenta general para el ejercicio de 2011 76

Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad 77

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 118/2012 78

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 201/2012 80

Procedimiento ordinario 35/2012 83

Procedimiento ordinario 26/2012 84

Procedimiento ordinario 143/2012 85

Procedimiento ordinario 871/2011 87

Procedimiento ordinario 29/2012 88

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 25/2012 89

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 43/2012 91

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Social ordinario 732/11 92

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Social ordinario 839/11 93



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
706/2012	Acuerdo de iniciación	Jairo Alberto Riaño Lotero	X3425615H	Pl. Antonio Pereda 2 5 E Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
714/2012	Acuerdo de iniciación	Nicolás González Movilla	71298759R	C/ Condes de Berberana 4 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 29 de marzo de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Itero del Castillo (P0918500J), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– La acometida de riego se realizará mediante un pozo de anillos de hormigón de unos 4 m de profundidad, rodeado de grava para facilitar la limpieza del agua, a colocar en las inmediaciones del río Pisuerga. La impulsión del agua se realizará mediante una motobomba móvil, de unos 75 CV.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego por goteo de una superficie de 45 has de especies arbóreas de crecimiento rápido con destino a biomasa y repartida entre las siguientes parcelas:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie de la parcela riego</i>
15.007				
15.008				
15.280	505	Itero del Castillo	Burgos	45 hectáreas
15.281				
25.054				
5.279	506			

– El caudal medio equivalente solicitado es de 14,65 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 227.934,9 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Pisuerga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Itero del Castillo (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-761/2011-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 16 de marzo de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-8.

Gregorio Tobalina Caubilla ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Gregorio Tobalina Caubilla.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Miranda de Ebro (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 499137; UTM Y: 4731295 (Huso 30T ED 50).

Caudal máximo instantáneo: 27,7 l/s.

Volumen máximo anual: 20.037,47 m³.

Caudal medio equivalente mes de máximo consumo: 2,35 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación de aguas procedentes del río Ebro, mediante bomba acoplada a motor de 120 CV de potencia, que por medio de una tubería móvil lleva las aguas para el riego por aspersión de una superficie de 3,14 has de huerta, en las parcelas 15.011, 25.011, 35.011 y 15.247 del polígono 402, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de marzo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de marzo de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2012 del Convenio Colectivo de empresas dedicadas a las actividades de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000615011981.

Vista el Acta de Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2012, suscrito de una parte por la Representación Empresarial y de otra, por los Representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales para el año 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Colectivo de empresas dedicadas a las actividades de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 11 de junio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 11 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el art. 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C. y L. de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 27 de marzo de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



TABLAS SALARIALES 2012

TALLERES DE TINTORERÍAS, DESPACHOS A COMISIÓN,
LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA

CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	RETRIBUCIÓN ANUAL
Personal de Talleres:		
Encargado	29,69	13.508,95
Oficial de Primera	28,19	12.826,45
Oficial de Segunda	27,59	12.553,45
Oficial de Tercera	26,30	11.966,50
Especialista	25,99	11.825,45
Peón	25,70	11.693,50
Aprendices de 1er año	(*) 22,60	9.969,05
Aprendices de 2º año	(*) 22,60	9.969,05
Personal de Despachos:		
Encargado/a	26,51	12.062,05
Oficial de Primera	26,19	11.916,45
Ayudante/a	25,90	11.784,50

(*) Estas cantidades se adaptarán a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos de aprendizaje y/o contratos para la formación.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de marzo de 2012, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales definitivas del año 2011, correspondientes al Convenio Colectivo Provincial Agropecuario de Burgos. C.C. 09000025011981.

Vista el Acta del Acuerdo, de fecha 9 de marzo de 2012, suscrito, de una parte, por la Representación Empresarial ASAJA y de otra, por los Representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales definitivas del año 2011, conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Convenio Colectivo Provincial Agropecuario de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 7 de julio de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 22 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C. y L. de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 27 de marzo de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



TABLAS DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2011

Artículo 22.º – *Salarios.*

Los salarios, definitivos para el año 2011, serán los que a continuación se relacionan:

MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS:

– No cualificados: Salario base diario: 29,32 euros

Total año: 13.340,60 euros.

– Cualificados: Salario base diario: 30,22 euros.

Total año: 13.750,10 euros.

Artículo 24.º – *Antigüedad.*

Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios, el importe de cuatro días de salario; el de tres días más cada año a contar desde dicho trienio, hasta cumplirse quince años y de dos días más por año desde los quince a los veinte años de antigüedad.

El valor económico de cada día de salario por antigüedad, en el año 2011, es de 23,11 euros.

Artículo 29.º – *Jubilación.*

El personal de la empresa percibirá una gratificación a su jubilación, en el año 2011, consistente en:

Permanencia mínima de 10 años: 990,88 euros.

Permanencia de 11 a 15 años: 1.100,98 euros.

Permanencia de 16 a 20 años: 1.211,08 euros.

Permanencia de más de 20 años: 1.321,18 euros.

Artículo 21.º – *Desplazamientos.*

Los empleadores, para compensar los gastos de desplazamiento de los trabajadores, abonarán a éstos un complemento extrasalarial, tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, con un máximo de 25 kilómetros. La distancia se medirá tanto a la ida como a la vuelta, descontando los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en otro.

En el año 2011 se abonará la cantidad de 0,184 euros/Km, por este concepto.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de marzo de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2012, del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria Panadera de Burgos. Código Convenio 09000355011981.

Vista el Acta de Acuerdo, de fecha 5 de marzo de 2012, suscrito de una parte por la Representación Empresarial y de otra, por los Representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales para el año 2012, conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria Panadera de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 29 de julio de 2010 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 13 de agosto de 2010, de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2.a) del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C. y L. de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 27 de marzo de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO PROVINCIAL DE PANADERÍAS DE BURGOS

TABLAS PARA EL 2012

2,40%

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
Técnicos				
Jefe de Fabricación	852,40	66,51	81,67	14.564,16
Jefe de Taller mecánico	836,72	66,51	71,13	14.202,48
Administrativos				
Jefe de Oficina	852,40	66,51	71,13	14.437,68
Oficial Administrativo	769,14	66,51	71,13	13.188,78
Auxiliar Administrativo	721,87	66,51	71,13	12.479,73
CATEGORIAS PROFESIONALES				
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCION ANUAL
Obreros				
Maestro Encargado	26,12	66,51	81,67	13.662,76
Oficial de Pala	26,12	66,51	81,67	13.662,76
Oficial de Masa	25,37	66,51	81,67	13.321,51
Oficial de Mesa	25,05	66,51	81,67	13.175,91
Ayudante de Obrador	24,55	66,51	81,67	12.948,41
Trabajador menor 18 años	22,56	18,98	47,51	11.062,68
Servicios Complementarios				
Mayordomo	23,88	47,51	92,23	12.542,28
Vendedor de Establecimiento	22,78	38,00	92,23	11.927,66
Chofer Repartidor	25,26	47,51	92,23	13.170,18
Peón y Ayudante	23,18	47,51	92,23	12.223,78
Personal de Limpieza	22,56	28,51	71,13	11.460,48



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.353*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.353, denominado Quintanillabón, iniciado a instancia de Miguel San Román Oceja. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Briviesca en la provincia de Burgos, con una superficie de 588,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 23 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Finalizadas las obras de «Arreglo del camino/carretera de Montejo de Bricia a Ruanales» y solicitada por la empresa adjudicataria, Jesús Lasheras Peña, devolución de la fianza que se depositó en su día, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

En Barrio de Bricia, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Sociedad Cooperativa Limitada del Duero se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero licencia ambiental para almacenamiento de cereal, fertilizantes y selección de semillas de cereal, sito en Ctra. N-122 km 267,5 (polígono 10, parcelas 5.292 y 15.292).

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 866/11 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 23 de marzo de 2012 .

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 párrafos 3 y 4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) por la presente se anuncia al público que una vez expuesto sin reclamaciones ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza n.º 2 «vehículos de tracción mecánica» y se publica el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y el art. 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas modificaciones de ordenanzas fiscales puede interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio ante la Sala correspondiente del Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Arija, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Presupuesto general 2012

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2012, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 de la norma antes citada pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso. En caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Barbadillo de Herreros, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de enero de 2012, y solucionando la incidencia 111 del I.N.E., caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años y de los que la hayan perdido, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Thelma Lacerda Nascimento	Calle La Ronda, 8, P02, D	20110706
Sedneia Pereira De Sousa	Calle General Yagüe, 1, P02, B	20110709
Mohammed Larbi Khelih Ahjir	Calle El Vergel, 5, P02, C	20110714
Abdelelah Mealem Gaziri	Calle Medina, 9, P04, A	20111021

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de enero de 2012, y solucionando la incidencia 141 del I.N.E., ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, se procede a darles de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Rosi Emilova Boneva	Calle Justo Cantón Salazar, 22, P03	20110728
Andreea Lupascu	Avda. Reyes Católicos, 12, P03, A	20110814
Andrei Lupascu	Avda. Reyes Católicos, 12, P03, A	20110814
Robert Alexandru Lupascu	Avda. Reyes Católicos, 12, P03, A	20110814
Roberta Diana Lupascu	Avda. Reyes Católicos, 12, P03, A	20110814
Laura Margarida Antunes De Sousa	Calle San Roque, 19, P03, B	20110826
Laura Fernandes Gonçalves	Avda. Ventorro, 11, P03, B	20110908
Aleks Asparuhov Lyubchev	Calle Joaquín Costa, 28, P04, A	20110912
Adelino Abreu De Oliveira	Calle Ganaderos, 2, P02, D	20111130
Sergio Antonio Cabanelas Fernandes	Avda. Reyes Católicos, 32, P03, C	20111130
Álvaro Filipe Cabanelas Fernandes	Avda. Reyes Católicos, 32, P03, C	20111130
Andre Rafael Cabanelas Silva	Avda. Reyes Católicos, 32, P03, C	20111130
Angélica María Ferreira Cabanelas	Avda. Reyes Católicos, 32, P03, C	20111130
Alvaro Manuel Pereira Fernandes	Avda. Reyes Católicos, 32, P03, C	20111130

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de enero de 2012, y solucionando la incidencia 142 del I.N.E., ciudadanos extranjeros que poseen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, se procede a darles de baja por falta de confirmación de su residencia y caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
María Da Conceiçao Magalhaes Da Silva	Avda. Ventorro, 11, P03, B	20110809
Helder Augusto Da Silva Ferreira	Avda. Ventorro, 11, P03, B	20110830
Carlos Manuel Policarpo Pinto	Calle Mayor, 55, P05, F	20110907
Fabio Manuel Barbosa Vieira Da Silva	Avda. Ventorro, 15, P03, D	20111025

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La sociedad Briconf Sastrería e Innovación, S.L. solicita licencia municipal para adecuación de nave existente sita en calle Palencia, número 5 (Polígono Industrial La Vega, parcela 58), en este municipio, con destino a la actividad de taller de confección de ropa.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009, sobre el Ruido, se somete el expediente a la licencia ambiental, a lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, número 1 bajo, fondo izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
049265/2011	ALBA HERNANDEZ,CARLOS JAVIER	013048075-Z	-6557-CRH	15/10/2011	200,00	3
050141/2011	ALMATRANS EXPORT, S.L.	B82811225	-7673-DPK	17/11/2011	600,00	0
046881/2011	ALONSO ORTEGA,CARMELO	071250153-V	-8341-CBV	22/10/2011	500,00	6
049473/2011	ALONSO SANTAMARIA,EDUARDO	013148432-E	BU-2149-X	19/10/2011	200,00	3
050602/2011	ANDRES DE MATE,DONATO	003383329-Y	BU-3642-O	28/11/2011	200,00	4
035247/2011	ANGELOV GAGOV,ZVEZDOMIR	X7452364-L	BU-5295-Z	19/07/2011	200,00	3
049075/2011	ARRANZ GARCIA,JUAN CARLOS	071263829-P	-5627-DPH	05/08/2011	200,00	3
004933/2012	AYALA SANTAMARIA,JOSE LUIS	013094390-F	-8490-BJL	15/01/2012	200,00	4
047298/2011	AYUSO LLORENTE,CANDIDO	013026269-N	BU-4129-W	29/09/2011	200,00	3
040076/2011	BALAN,MARIAN	Y2000526-T	BU-2259-Z	02/10/2011	500,00	6
048007/2011	BARBERO FERNANDEZ,MARIA DE LOS ANGELES	005272275-P	BU-6115-T	27/10/2011	200,00	4
047778/2011	BILBAO ARNAIZ,ANDRES	045670926-X	-8928-DPK	14/10/2011	200,00	4
048106/2011	BIZU,NECULAI	X3580748-Q	BU-5233-X	03/11/2011	200,00	4
047758/2011	BOLADO CARCAMO,MARIA BLANCA	013689310-D	-6131-GML	13/10/2011	200,00	4
048010/2011	BORISOVA IVANOVA,GABRIELA	X7981671-G	-0617-FSC	27/10/2011	200,00	4
047297/2011	BORJAS GIMENEZ,EMILIO	012229596-J	-7529-BDD	29/09/2011	200,00	3
035125/2011	BUSTAMANTE IBEAS,JOSE MARIA	013130003-Q	-8255-CFB	19/07/2011	200,00	3



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
047762/2011	CALLEJO VILLUELA,SANTIAGO	013139393-E	-1274-CMF	14/10/2011	200,00	4
044795/2011	CALVO ONTOSO,MARIA DOLORES	001383178-G	-3390-BCW	15/10/2011	300,00	2
052229/2011	CALVO URBANEJA,JOSE MARIA	013077589-L	-2853-DZS	02/12/2011	500,00	6
047872/2011	CAPRARUS OVIDIU,GABRIEL	X8697939-Y	-6475-DGK	19/10/2011	200,00	4
047783/2011	CARRASCO SANTOS,CARLOS	002606341-G	-1903-FTB	14/10/2011	200,00	4
047997/2011	CIOARA,CIPRIAN VASILE	X6555489-Y	-9477-FJK	27/10/2011	200,00	4
048133/2011	COLAÇO DA SILVA,JOAO PAULO	X8509693-S	BU-1422-N	04/11/2011	200,00	4
048031/2011	COLOMA ORDAX,JUDITH	071269763-P	-1513-GMV	28/10/2011	200,00	4
047529/2011	CORTES PIÑA,ARIEL RAMON	071709514-E	BU-7640-P	03/10/2011	200,00	3
047994/2011	CORTEZ CABASCANGO,JUAN CARLOS	X4773083-P	M -7579-VJ	26/10/2011	200,00	4
048074/2011	CUESTA PAISAN,DAVID	071272412-N	BU-8407-U	31/10/2011	200,00	4
033634/2011	DANDRES,JAVIER MAXIMILIANO	X6028065-H	-8406-HCF	18/08/2011	400,00	2
046974/2011	DUAL VALLEJO,PEDRO	072100080-W	S -8670-AJ	27/10/2011	400,00	4
050530/2011	EMJAD,EL MUSTAPHA	X3590893-H	GR-0798-AD	22/11/2011	200,00	4
044665/2011	ESPINA HERNANDO,MONICA BLANCA	044672340-S	-4203-HDN	09/10/2011	300,00	2
037605/2011	FARIÑAS NUÑEZ,JOSE LUIS	010084286-M	-1321-BMG	30/07/2011	200,00	3
046813/2011	FERNANDEZ FUENTES,ROSA MARIA	013129055-B	-4029-CYD	27/09/2011	200,00	3
049089/2011	FERNANDEZ GARCIA,LUIS	071290766-N	-6291-DDN	11/10/2011	200,00	3
047579/2011	FERNANDEZ JUAREZ,MARIA DEL PILAR	013133500-V	-4590-BLH	06/10/2011	200,00	4
047819/2011	GALLEGO GARCIA,SILVIA	071266851-V	-3308-CCZ	16/10/2011	200,00	4
048130/2011	GARCIA LOPEZ,BEGOÑA	013156621-T	-3667-CBT	04/11/2011	200,00	4
047809/2011	GARCIA MIGUEL,ALVARO	071296455-C	-4263-GJL	16/10/2011	200,00	4
048069/2011	GARCIA REBOLLO,LEOPOLDO	008771720-A	-5984-BPF	31/10/2011	200,00	4
046947/2011	GIL MEREGILDO,RICARDO ANTONIO	053842851-N	-5497-DZH	25/10/2011	300,00	2
047780/2011	GOMEZ ALONSO,JUAN IGNACIO	014241543-N	BU-1591-Z	14/10/2011	200,00	4
047792/2011	GONZALEZ ALONSO,DELFIN	013061941-B	BU-6634-V	15/10/2011	200,00	4
047720/2011	GONZALEZ CANTERO,ROBERTO	013163452-T	-4702-FJS	11/10/2011	200,00	4
052231/2011	GONZALEZ MARTINEZ,NICANDRO	071296046-W	-2280-BHX	04/12/2011	500,00	4
047923/2011	GONZALEZ PEREZ,ANGEL	013076681-P	-1847-CCZ	21/10/2011	200,00	4
049030/2011	GONZALO ROMAN,ROBERTO	013156064-H	-4331-CVW	10/10/2011	200,00	3
047688/2011	GRANDA RIVERA,OSMANY GUILLERMO	X6646930-E	BI-5768-CK	09/10/2011	200,00	4
047666/2011	GRIGORE,FLORIN	X4853232-W	-5468-BML	07/10/2011	200,00	4
047860/2011	GUERRA JUEZ,ISIDRO	071102099-Z	-4379-DCS	18/10/2011	200,00	4
044843/2011	GUTIERREZ ZAZO,SANTOS	006487518-T	-9891-DFK	18/10/2011	300,00	2
048060/2011	HERA DE LA CUEVA,FERNANDO	013145330-W	-9009-GKD	30/10/2011	200,00	4
047966/2011	HERNANDEZ HORTIGÜELA,LUIS	013074551-V	-0391-BGF	24/10/2011	200,00	4
001557/2012	HERRERA MURILLO,NELSON IVAN	X4816086-R	BU-5308-V	07/12/2011	200,00	4
047346/2011	ILARRAZA BARRENA,MARIA JESUS	013288106-V	-6501-BZP	30/09/2011	200,00	3
047519/2011	LIZARRAGA PISA,ANTONIO	071297175-G	-5234-DHW	02/10/2011	200,00	3
048065/2011	MADRID FUENTE DE LA,MARIA DEL CARMEN	013090082-T	-0212-CML	31/10/2011	200,00	4
051040/2011	MAGHRAOUI,ABDERRAHIM	X3090997-G	-4988-BGN	30/11/2011	200,00	4



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
047979/2011	MANSILLA MANERO,NATIVIDAD	013073789-Z	BU-8312-V	25/10/2011	200,00	4
047621/2011	MANSO HERNANDEZ,MARGARITA	013130563-R	-3489-DZS	03/10/2011	200,00	4
047842/2011	MARINOV YORDANOV,YORGO	X7977242-Z	VI-1080-P	17/10/2011	200,00	4
050536/2011	MARTIN BURDALO,MAR	033980926-J	-3108-GBC	23/11/2011	200,00	4
047521/2011	MARTINEZ LOPEZ,JONATHAN	071300124-D	V -9427-GT	02/10/2011	200,00	3
047956/2011	MARTINEZ REINOSA,JESUS ANGEL	013134764-Q	-8875-GJT	24/10/2011	200,00	4
047035/2011	MATEO BLANCO,JOSE ANTONIO	051595866-N	-5925-CDH	29/10/2011	300,00	2
050127/2011	MATSERIN SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	B84692003	-6871-DZT	26/10/2011	900,00	0
047851/2011	MEIRAS PANIAGUA,IGNACIO PABLO	070879103-A	-6148-GXK	18/10/2011	200,00	4
049001/2011	MONTES LUNA,JOSE	030424278-Q	BU-8693-S	13/09/2011	200,00	3
047188/2011	MUÑOZ GARCIA,AURELIO	005197894-D	-8436-DPB	26/09/2011	500,00	6
048086/2011	MUÑOZ GARCIA,AURELIO	005197894-D	-8436-DPB	02/11/2011	200,00	4
002682/2012	NICO Y CRISTY CONS REF, S.C.	J09498429	BU-2038-P	03/01/2012	900,00	0
048018/2011	OLIVO JIMENEZ,EINNY MERCEDES	071708075-D	M -0780-YW	28/10/2011	200,00	4
044690/2011	PALACIOS VINAGRE,FRANCISCO JAIME	071262283-A	-7746-CKD	10/10/2011	400,00	4
044622/2011	PANIEGO DIEZ,EMILIO	013106300-A	BU-3531-U	08/10/2011	300,00	2
046908/2011	PASCUAL YUSTE,LAURENTINO	070240486-G	-5946-DWX	23/10/2011	300,00	2
038750/2011	PEÑA LENIS,GUSTAVO ADOLFO	X3795322-T	-7572-FRZ	21/09/2011	300,00	2
047359/2011	PILLIZA MANCERO,MANUEL	071707808-H	B -4784-WP	30/09/2011	200,00	4
048054/2011	POZUELO TORRE DE LA,MARTINA	011694821-B	-9104-DDW	29/10/2011	200,00	4
049277/2011	PRIETO PICON,PAULO CESAR	071101136-V	-8983-BYJ	07/10/2011	200,00	3
050128/2011	PRODUCTOS SEGOVIANOS DE PORCINO, S.A.	A40158313	-2656-BKZ	26/10/2011	900,00	0
048118/2011	QUESADA MOVIL,MARIA DEL PILAR	051123945-M	-9278-CVL	04/11/2011	200,00	4
048179/2011	RATOIU,GABI ARGENTINA	X6164138-T	-2894-DJM	07/11/2011	200,00	4
046972/2011	RECIO ARRANZ,JUANA	012194865-N	-3576-CLX	27/10/2011	400,00	4
047604/2011	RECUERDO NAVARRO,FRANCISCO	014320923-L	LO-4926-N	03/10/2011	200,00	4
052545/2011	RESTAURACIONES DEL PATRIMONIO GARGOLA, S.L.	B09444613	-9815-DWH	30/11/2011	1.200,00	0
052549/2011	RESTAURACIONES DEL PATRIMONIO GARGOLA, S.L.	B09444613	-9815-DWH	30/11/2011	900,00	0
001768/2012	RIVERA GARCIA,FELISA EVA	013114588-B	-2144-DYP	27/12/2011	200,00	4
047020/2011	RODRIGUEZ AGUACIL,MARTA	053103151-S	-1635-GFK	29/10/2011	300,00	2
037302/2011	ROLDAN LATORRE,VICTOR	071279622-T	-4034-BRD	19/08/2011	200,00	3
047881/2011	SAIZ RODRIGO,MARIA BEGOÑA	013120537-A	-8482-HFJ	19/10/2011	200,00	4
047601/2011	SANCHEZ LONDONO,SANDRA PATRICIA	X4434532-V	-1703-FPK	03/10/2011	200,00	4
050325/2011	SANCHO BOBIS,DIEGO	071297822-F	-3837-BDB	09/11/2011	200,00	4
034957/2011	SANCHO ORTEGA,ANTONIO	013011582-E	-7481-GYK	28/07/2011	200,00	3
047854/2011	SANDINO PEREZ,JAVIER	013168565-F	-0377-DW	18/10/2011	200,00	4
046874/2011	SANTAMARIA PEREZ,JOSE ANGEL	013137580-A	-6434-HBK	22/10/2011	300,00	2
035115/2011	SANTAMARIA SANTAMARIA,ANA BELEN	071283423-Y	-5618-GVG	20/07/2011	200,00	3
049066/2011	SANTAMARIA SEVILLA,MIGUEL ANGEL	013164060-X	-8825-FTP	22/09/2011	200,00	3
047610/2011	SANTIAGO DE ARTECHE,MARIA DE LOS REYES	013153439-S	-2227-FKW	03/10/2011	200,00	4
037713/2011	SANTOS ESPEJA,JOSE JAVIER	071286359-K	-1195-BSK	25/05/2011	200,00	3



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
040834/2011	SOBALER PESQUERA,JOSE MANUEL	020218888-W	-5205-DCT	07/07/2011	200,00	3
047418/2011	TEMIÑO MARTINEZ,ROMAN	013041735-E	-1776-GMN	10/09/2011	200,00	3
044732/2011	TERUEL GONZALEZ,VICTOR MANUEL	011432881-H	-2901-HBT	12/10/2011	300,00	2
047926/2011	VALDENEBRO GONZALEZ,JOSE LUIS	013118697-A	-8510-DBV	22/10/2011	200,00	4
048171/2011	VALDENEBRO GONZALEZ,JOSE LUIS	013118697-A	-8510-DBV	07/11/2011	200,00	4
048063/2011	VALDIVIELSO VALDIVIELSO,LUIS MIGUEL	013044701-K	-9942-GPF	30/10/2011	200,00	4
048017/2011	VELASCO ALONSO,ALFREDO	013044846-M	-1204-BJC	27/10/2011	200,00	4
047789/2011	VELASCO FRANCO,MIKEL	078953777-K	BU-1602-O	15/10/2011	200,00	4
047594/2011	VERDIA ORTEGA,ANTONIO	005394671-K	VI-0203-I	02/10/2011	200,00	4
048204/2011	VILLANUEVA CORDERO,ADRIAN	071284695-J	-7475-CFZ	08/11/2011	200,00	4
048102/2011	ZAMORA SANTIAGO,SANTIAGO	013027454-R	BU-7098-Y	03/11/2011	200,00	4

Burgos, a 29 de marzo de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

*Edicto de resoluciones de recursos de reposición interpuestos
contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican las resoluciones del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de desestimación de los recursos recaídos en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias, avenida de Cantabria, 54, Edificio de la Policía Municipal, Burgos.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
031404/2011	ADRIAN DOSIO,RUBEN	013139534-W	-5630-BZY	22/06/2011	60,00	0
023467/2011	ARAUZO DALDA,JUAN JOSE	071245110-B	-5649-FXF	26/04/2011	60,00	0
037148/2011	ARCE MARTIN,JUAN MANUEL	013131396-Y	BU-6453-Y	29/07/2011	48,00	0
033275/2011	COCA HERRERO,CARLOS RAUL	013143847-Z	BU-8366-W	16/08/2011	200,00	0
031921/2011	GARCIA CASTILLA,CLEMENTE	013082182-N	-0443-FPW	05/05/2011	200,00	0
034447/2011	GARCIA GARCIA,MARIA CELIA	013135023-E	-9249-CLV	01/07/2011	48,00	0
027869/2011	GARCIA SANTANA,ANDRES	013143503-S	-0612-FWN	19/05/2011	48,00	0
027726/2011	GOMEZ ESPINOSA,MAURICIO	013078313-F	-1773-DHX	19/05/2011	60,00	0
034391/2011	GOMEZ ESPINOSA,MAURICIO	013078313-F	-1773-DHX	01/07/2011	60,00	0
032461/2011	HERA DE LA CUESTA,ALVARO	071280165-Z	-6643-GNB	28/06/2011	200,00	0
026585/2011	MARTIN BELLOSTAS,DAVID	013142845-R	-4592-CWR	29/05/2011	200,00	0
031444/2011	MARTIN GARCIA,HECTOR	013134810-Q	-5013-DPZ	24/06/2011	48,00	0
030819/2011	MUÑOZA DE LA ALBA,JESUS MANUEL	002498557-K	-3356-HCL	16/06/2011	60,00	0
029946/2011	ROMEO YAGÜE,MARIA DEL PILAR	016799620-Y	-8216-FDB	08/06/2011	60,00	0
031275/2011	ROMEO YAGÜE,MARIA DEL PILAR	016799620-Y	-8216-FDB	22/06/2011	48,00	0
031269/2011	SANCAR SANEAMIENTOS,CARMEN	B8136679-1	-0756-CLN	22/06/2011	60,00	0
035981/2011	ZABALLOS JIMENEZ,JERONIMO	007758769-H	BU-8822-W	15/07/2011	60,00	0

Burgos, a 29 de marzo de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de la 1.ª edición de los Premios Ciudad de Burgos

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012 aprobó las bases y la convocatoria de la 1.ª edición de los Premios Ciudad de Burgos.

Las bases de dicha convocatoria pueden ser consultadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es/premiosciudaddeburgos) y recogerse en las dependencias administrativas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, sitas en la 3.ª planta del Teatro Principal de Burgos.

El plazo para la presentación de candidaturas es de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, 10 de abril de 2012.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se procede a notificar, tal y como establece el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, la incoación del procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes y correspondiente trámite de audiencia a realizar en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto, del siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se ha procedido por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Burgos a la apertura de expediente de baja de oficio por inscripción indebida, al figurar menores de edad empadronados solos incumpliendo el requisito de residencia recogido en el artículo 54 de dicho Reglamento.

Conforme a los artículos 62 y 72 del anteriormente citado Reglamento, así como a la Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, procedemos a poner en su conocimiento la incoación del citado expediente, respecto al cual deberá Vd. comunicarnos su conformidad o, en su caso, efectuar las alegaciones y aportar cuantas pruebas o documentos considere oportunos en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días desde la recepción de la presente notificación.

En caso de no recibir comunicación alguna dentro del plazo indicado, se procederá a recabar el preceptivo informe al Consejo de Empadronamiento que podrá dar lugar, en su caso, a la baja de oficio de su inscripción como vecino en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento».



Relación de personas incurtas en el presente expediente n.º 000003/2011-CSE:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>
I. A.	C/ SANTA CASILDA 1, 7.º I	07/12/1998
I. C.	C/ FRONTON 1, 1.º 2. ^a	20/09/2006
E. B. C.	C/ SANTA DOROTEA 10, 4.º IZ	07/10/1999
R. F. P.	PLAZA LAVADEROS 4, 4.º 4. ^a	23/01/2009
L. F. J.	C/ VITORIA 203 1.º	08/11/1999
A. G. G.	C/ SANTIAGO APOSTOL 56, 4.º C	23/06/1999
A. C. H. C.	CTRA. POZA 6, 4.º A	02/09/1995
A. L. H. R.	C/ ENEBRO 6, 5.º C	10/10/2007
A. H. R.	C/ ENEBRO 6, 5.º C	13/08/2006
D. J. B.	C/ VILLADIEGO 13 BJ	02/02/2000
E. A. D. L.	C/ VITORIA 164, 8.º A	24/03/2008
V. L. P.	C/ ROMANCERO 14, 4.º C	29/10/1998
L. A. L.	C/ ROSALIA DE CASTRO 1, 2.º C	23/12/1999
I. S. L.	C/ ROSALIA DE CASTRO 1, 2.º C	23/12/1999
T. P. L.	C/ ROSALIA DE CASTRO 1, 2.º C	08/03/1995
A. M.	C/ ANSELMO SALVA 5, 4.º C	29/08/2008
E. M. M.	PASEO MEDIA LUNA 3, 3.º E	11/05/2009
B. M. M. A.	C/ POZANOS 6, 2.º C	01/10/2006
J. D. M. M.	C/ SEVERO OCHOA 57, 4.º A	13/01/2006
G. N. K.	C/ SAN JULIAN 7, 5.º A	30/05/1999
M. O. A.	PLAZA SAN AGUSTIN 3, 4.º B	24/05/1996
H. O. D.	PLAZA SAN AGUSTIN 3, 4.º B	03/12/2000
J. C. P. M.	C/ JOSE ZORRILLA 3, 3.º DR	28/12/2004
L. A. P. M.	C/ JOSE ZORRILLA 3, 3.º DR	14/04/2002
N. Q. M.	PZA. FORAMONTANOS 8, 10.º A	27/04/2006
A. V. Q. E.	AVDA. CONSTITUCION 78, 7.º A	21/05/2005
M. R. D.	C/ FEDERICO M. VAREA 17, 8.º A	05/06/2010
M. R. D.	C/ FEDERICO M. VAREA 17, 8.º A	28/04/2011
A. T.	C/ CRISTOBAL DE ACUÑA 4, 5.º B	06/04/1999
F. J. V. H.	C/ SAN FRANCISCO 27, 01 B	01/08/2007
Z. Z.	PASEO PISONES 6, ESC. 2, 1.º C	17/11/2003
R. Z. T.	C/ SANTIAGO APOSTOL 56, 2.º B	23/09/2004

Burgos, a 14 de marzo de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Presupuesto general para el ejercicio de 2012

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo pasado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro Municipal, en la Secretaría de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo. Cillaperlata, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Informadas favorablemente en 15 de marzo de 2012 por la Comisión Informativa de Cuentas las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 2011, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cillaperlata, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 22 de marzo de 2012, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 2012, del que resulta una población de derecho a esa fecha de 47 habitantes, de los que 31 son varones y 16 mujeres, se expone al público el expediente y documentos que han dado lugar al resumen numérico del mismo, por espacio de veinte días hábiles, siguientes al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme autoriza el contenido del artículo 85 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el contenido del artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/86 de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la rectificación aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	22.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.100,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	44.100,00
	Total presupuesto	131.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	92.000,00
	Total presupuesto	131.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la imposición de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de tenis y pádel en las instalaciones del Complejo Deportivo de Miñón, que fueron adoptados por unanimidad de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Medina de Pomar, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José Antonio López Maraión



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por el Ayuntamiento Pleno de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, ha sido aprobado inicialmente el Reglamento de uso de las pistas de tenis y pádel en el Complejo Deportivo de Miñón en Medina de Pomar.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicho Reglamento, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Medina de Pomar, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2012, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170 de la norma antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso. En caso contrario, el Pleno Municipal del Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Monterrubio de la Demanda, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José Antonio Alonso López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Cuenta general 2011

Por la presente se anuncia al público que el Pleno Municipal constituido como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2011, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Monterrubio de la Demanda, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José Antonio Alonso López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2012, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en las oficinas municipales en horario de Secretaría, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para 2012 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Olmedillo de Roa, a 28 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,
Isabel García Rico



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 25, de fecha 6 de febrero de 2012, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los textos de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable y Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la nueva Ley General Tributaria.



2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico.

Artículo modificado:

- Cuota mínima: 20 euros al año.
- Hasta 120 m³: 0,15 euros/m³.
- Desde 121 a 500 m³: 0,30 euros/m³.
- De 501 m³ en adelante: 0,45 euros/m³.

Tarifa 2. – Usos industriales y ganaderos.

Artículo modificado:

- Cuota mínima: 20 euros al año.
- Hasta 120 m³: 0,15 euros/m³.
- Desde 121 a 500 m³: 0,30 euros/m³.
- De 501 m³ en adelante: 0,45 euros/m³.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de 200,00 euros.

3. – La cuota tributaria por conexión a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de 100 euros.

4. – A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es de recepción obligatoria.



Artículo 8.º – *Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula trimestralmente.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. – El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 2. – El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 3. – Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. La menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 4. – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 5. – En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento exigirles en cualquier momento que acrediten el haber cumplido esta obligación.



Artículo 6. – Las acometidas de agua se concederán únicamente para los siguientes usos: Uso doméstico, industrias y explotaciones ganaderas, quedando prohibido el uso para riego.

Para cada uso se dispondrá de una acometida.

Artículo 7. – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 8. – El Ayuntamiento decidirá sobre dimensionamiento de acometida y contador a instalar según el calibre, fijado para este último, por las normas. Cada nueva acometida deberá hacerse dejando en el exterior el contador y una llave de paso accesible.

Artículo 9. – Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio y en el presente Reglamento. Por su parte el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que se desee que finalice. Llegada la misma se procederá al corte de suministro y a formular si procede una liquidación definitiva.

Artículo 10. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda la concesión, quedando prohibida la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo en casos de calamidad pública o incendios.

Artículo 11. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones o interrupciones por la sequía, heladas, reparaciones de averías, escasez o insuficiencia del caudal, agua sucia o cualesquiera otras semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago de la cuota anual establecida.

En caso de que hubiera que restringir el consumo de agua por escasez, el uso doméstico será el último que se restrinja.

Artículo 12. – El Ayuntamiento tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones tanto en la vías públicas como privadas y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Artículo 13. – Las obras de acometida a la red general serán a cuenta del concesionario y deberán ajustarse a las condiciones exigidas por este Ayuntamiento, quedando como propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular.

Todas las obras que se pretendan realizar por los usuarios serán solicitadas por escrito con treinta días de antelación y será por cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.



Artículo 14. – Las tarifas serán las señaladas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 15. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la obra.

Infracciones y sanciones. –

Artículo 16. – Al que usare el servicio de agua a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida.

Artículo 17. – Este Ayuntamiento podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 18. – Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos anteriores, salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

Artículo 19. – *Defraudación y penalidad.*

1. – Se considerarán infracciones y/o defraudaciones las siguientes conductas:

- a) Destinar el agua a usos distintos del pactado.
- b) Suministrar el agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- c) Impedir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentran las instalaciones de acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.
- d) Abrir o cerrar llaves de paso situadas en la vía pública sin autorización del Ayuntamiento salvo casos de fuerza mayor.
- e) Manipular las instalaciones con el objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- f) Tener pendiente de pago un recibo.
- g) Desatender los defectos o averías observados y comunicados a los abonados en sus instalaciones.
- h) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere falta grave.

2. – Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 100 euros. La defraudación se castigará con multa hasta el doble de la cuota que el Ayuntamiento haya dejado de percibir. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de esta materia.



Disposición final. –

La presente ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Padrones de Bureba, a 19 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Miguel Ángel García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2011, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

En Pardilla, a 27 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Jesús Pardilla Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Cuenta general 2011

Por la presente se anuncia al público que el Pleno Municipal constituido como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2011, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Pineda de la Sierra, a 27 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2012, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170 de la norma antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso. En caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Pineda de la Sierra, a 27 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Presupuesto general 2012

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2012, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 de la norma antes citada pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento, por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso. En caso contrario, el Pleno Municipal del Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Riocavado de la Sierra, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 21 de noviembre de 2011, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 239, correspondiente al día 16 de diciembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre LRHL, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, se hace público la aprobación del Reglamento de régimen interno del Cementerio Municipal de Santa Gadea del Cid y la respectiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal, cuyos textos definitivos se insertan a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA GADEA DEL CID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios del Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidas a regulación administrativa, y encomendadas a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exigen sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos, y al representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra dentro de los países occidentales.

El Reglamento Municipal del Cementerio está adaptado a la Constitución Española de 1978, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas, nichos u osarios a perpetuidad, por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes, y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, licencias para inhumaciones, empresas funerarias y en las licencias de obras, estas últimas con la finalidad de disciplinar y preservar cualquier alteración en el recinto funerario que pueda perjudicar el ornato y armonización constructiva de este patrimonio municipal.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del Cementerio, la concesión de nichos, osarios y sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general, y al Decreto 2559/1981 de 19 de octubre sobre traspaso de competencias a la



Junta de Castilla y León, así como Decreto 246/91, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social, desarrollando la estructura de los diversos servicios funerarios, las concesiones administrativas de las inhumaciones, ejecución de obras, transmisiones de titularidad en enterramientos, servicios de vigilancia y cualquier otro específico de estos servicios.

I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –

Este Ayuntamiento aprueba la presente ordenanza ejerciendo las facultades que le confiere la Normativa vigente, en particular los artículos 26.1.a) y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha de 25 de abril de 1986 en su artículo 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del Cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público. Por último, tiene presente el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, por el que se procede a la liberalización de los servicios funerarios.

Los Servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas.

Artículo 2. –

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del Cementerio Municipal de Santa Gadea del Cid, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de política sanitaria mortuoria, regulados en los artículos 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 42 de la Ley General de Sanidad.

Para todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y la Ley de Enterramientos en Cementerios.

Artículo 3. –

La dirección, gobierno y administración corresponden al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 4. –

El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por el Alcalde en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe mayor afluencia al Cementerio, podrá establecerse excepcionalmente otro horario.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados.



Artículo 5. –

En el Cementerio Municipal, corresponde al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) La construcción, distribución y concesión de nichos y osarios.
- c) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- d) La percepción de derechos y tasas por la ocupación en nichos u osarios, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- e) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- f) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento del Cementerio, así como cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento de estos servicios.

Artículo 6. –

A los fines de este Reglamento, se entiende por:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción en el Registro Civil.

Esqueletización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación: El enterramiento bajo tierra del cadáver y su desenhetramiento.

Refrigeración: Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, osarios, sepulturas: Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos u osarios; en sepulturas, cuando son bajo tierra.

Artículo 7. –

El registro de cadáveres que se inhumen, o exhumen, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros de registro de nichos, osarios y sepulturas donde consten los datos que se determina por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán de estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.



II. – DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL CEMENTERIO

Artículo 8. –

Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, y tienen, entre otras, las funciones siguientes:

- a) La gestión de todos los servicios del Cementerio, coordinando las diversas actividades e impulsando la mejora en su funcionamiento.
- b) Dependerá a su cargo el personal que presta servicios en el Cementerio.
- c) La tramitación administrativa de los expedientes.
- d) Autorizará las inhumaciones, así como la ejecución de obras, cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.
- e) Custodiará los libros registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.
- f) Dirigirá los servicios de conservación y vigilancia de los edificios y dependencias del Cementerio.
- g) Cobrar los derechos y tasas de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

III. – DEL ORDEN Y GOBIERNO EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO

Artículo 9. –

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

- a) Servicios de depósito de cadáveres o capilla funeraria, para la custodia o velatorio de los mismos hasta su inhumación o traslado.
- b) Almacén del Cementerio, dependencias del personal y servicios públicos.
- c) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.
- d) Patios y galerías de nichos, osarios, destinados a la inhumación de cadáveres y restos humanos.
- e) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

Artículo 10. –

En el Cementerio se habilitará un lugar destinado a osera general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y osarios. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en las oseras. Se podrán llevar restos de la osera con finalidades pedagógicas, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no cuenta previamente con la petición escrita del centro en que realiza sus estudios y, si fuera necesario, del Departamento correspondiente de la Junta de Castilla y León.



Artículo 11. –

No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos para el traslado de cadáveres que deberán estar acondicionados para cumplir esta función conforme a la legislación vigente.

IV. – INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 12. –

Toda inhumación necesitará la confirmación por el médico adscrito al Registro Civil, y no se podrá autorizar sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

La inhumación de un cadáver no podrá realizarse con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho horas desde la fecha del fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las 96 horas desde el fallecimiento, y los conservados transitoriamente hasta las 72 horas.

Artículo 13. –

Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondientes al grupo II del artículo 8 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, solo podrá autorizarse en los casos previstos en el art. 30 de dicha norma.

Artículo 14. –

En toda petición de inhumación se presentarán en las oficinas municipales los siguientes documentos:

- a) Título funerario o solicitud de este.
- b) Licencia de entierro.
- c) Autorización judicial, en los casos distintos de muerte natural.

A la vista de la documentación presentada, se expedirá la licencia de inhumación y cédula de entierro, en la cual se hará constar: Nombre y apellidos del difunto, fecha y hora de la defunción, lugar de entierro, si se ha de proceder a la reducción de restos.

Artículo 15. –

Si para poder llevar a cabo una inhumación en un nicho o sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular del nicho o persona en quien delegue.

Artículo 16. –

El número de inhumaciones sucesivas en cada uno de los nichos o sepulturas sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en el nicho o sepultura de que se trate.



Artículo 17. –

Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título, se requerirá la conformidad del titular y en ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 18. –

La exhumación de un cadáver o de los restos, para la inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la concesión de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos que se establecen en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Si la inhumación se ha de efectuar en otro nicho o sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de esta última.

Artículo 19. –

Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

V. – DE LOS DERECHOS FUNERARIOS. CONCESIONES Y ARRENDAMIENTO

Artículo 20. –

El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza y con las normas generales sobre la contratación local.

Artículo 21. –

El derecho funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 22. –

El derecho funerario implica solo el uso de los nichos, osarios y sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 23. –

El derecho funerario tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan solo podrá obtenerse en el momento de la defunción.

Artículo 24. –

Los nichos, osarios y sepulturas o cualquier otro tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Artículo 25. –

Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.



Artículo 26. –

El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 27. –

Las concesiones y arrendamientos podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.

Artículo 28. –

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 29. –

Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título que será expedido por la Administración Municipal.

Artículo 30. –

Las concesiones de nichos, osarios y sepulturas tendrán una duración de 75 años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes a la osera general.

Artículo 31. –

Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, osario o sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha de entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en el nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 32. –

En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza, implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura, nichos u osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, a la osera común.



Artículo 33. –

A pesar del plazo señalado para las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

Artículo 34. –

Existirán nichos, osarios o sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

Artículo 35. –

Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de seis meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido a favor del coheredero del mayor de edad.

Artículo 36. –

Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos ínter vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la Ley.

Artículo 37. –

Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 38. –

El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura, nicho u osario correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparencia personal del interesado. O en su caso, de su representante legal.



Artículo 39. –

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con revisión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- a) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- b) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.
- c) Por renuncia expresa del titular.
- d) Por abandono de la sepultura, nicho u osario. Se considera como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

VI. – EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 40. –

El ornato funerario en los nichos, osarios estará limitado exclusivamente a la colocación de una placa, en material de mármol o granito, armonizado con la respectiva galería y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho.

Artículo 41. –

Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y desperfectos que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del Cementerio como pavimentación, paseos, arbolado o instalaciones públicas.

VII. – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 42. –

Al Ayuntamiento le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de las zonas comunes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios.

VIII. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 43. –

Las infracciones que puedan derivarse del incumplimiento de este Reglamento, serán sancionadas, previa estimación de la falta realizada y daños causados.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en esta ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente y legislación aplicable a la materia.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se reconocen a todos los efectos las concesiones con título en vigor otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento a las que se les aplicarán las disposiciones del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Todas las concesiones con título en vigor existentes se entenderán otorgadas por un plazo de 75 años computables a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, siendo de aplicación las disposiciones del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En un plazo de cinco años desde la entrada en vigor de este Reglamento deberán solicitarse las concesiones correspondientes de todos aquellos enterramientos que no dispongan de título en vigor. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid podrá declarar la extinción del derecho funerario del titular con sujeción al procedimiento regulado en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL
DE SANTA GADEA DEL CID

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, la presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Santa Gadea del Cid –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por las siguientes prestaciones en el Cementerio Municipal de Santa Gadea del Cid:

1. Concesión por 75 años de nichos y osarios.
2. Concesión por 75 años de terrenos para sepulturas (2,30 m x 1,10 m) y panteones (2,30 m x 3,30 m máximo).
3. Licencias de obras.



4. Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
5. Transmisión de concesiones.
6. Servicios de conservación.
7. Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.
2. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Derechos de ocupación.*

1. La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo de 75 años.
2. Transcurrido el periodo de duración de la concesión, la misma quedará resuelta; no obstante, tendrán derecho de adquisición preferente sobre el enterramiento, aquellas que hubieran sido titulares del mismo durante el periodo inmediatamente anterior.
3. El Ayuntamiento no se responsabiliza de que el tamaño de las cajas fuera superior al del enterramiento objeto de concesión.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto:

- I. – Concesiones a perpetuidad (75 años).
 - a) Nichos: 1.200,00 euros.
 - b) Terreno para sepulturas: 300,00 euros.
 - c) Terreno para panteones: 3.000,00 euros.



II. – Licencias de obras. En lo referente a tasa urbanística por licencia de obra e impuesto de construcciones, instalaciones y obras se estará a lo dispuesto en las ordenanzas fiscales correspondientes (solamente para la construcción de panteones particulares).

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos del pago de la tasa de cementerio los enterramientos de caridad, previo informe de los Servicios Sociales; y aquellos otros, que por circunstancias excepcionales, deban ser costeados por el Ayuntamiento.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. – *Titularidad de los enterramientos.*

1. Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados «perpetuos» no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Disposición final primera. –

Esta ordenanza se complementará con el Reglamento del Cementerio Municipal de Santa Gadea del Cid aprobado por el Pleno el 21 de noviembre de 2011.

Disposición final segunda. –

La presente ordenanza, cuya redacción provisional fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y estará vigente desde entonces hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Santa Gadea del Cid, a 5 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Santiago Urruchi Montejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

*Exposición pública del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2012
y apertura del periodo recaudatorio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2012, se acordó aprobar los padrones correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.) del año 2012, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto comprende desde el 1 de mayo al 20 de junio de 2012, ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 21 de mayo de 2012.

Santa Gadea del Cid, a 15 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Santiago Urruchi Montejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Tardajos la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tardajos, a 28 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Santiago de la Torre Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de la Corporación, el día 26 de marzo de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Valluércanes, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitada por Telefónica Móviles España, S.A., con N.I.F. n.º A78923125, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Ronda de Comunicación, s/n, edif. Sur 3, licencia ambiental para legalización de estación base de telefonía móvil, situada en el polígono 6, parcela 146, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villagonzalo Pedernales, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de 31 de enero de 2012, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 31 de 14 de febrero de 2012, después de no haberse presentado alegaciones a la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua para la localidad de Castrobarto, así como tarifas; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional 4.ª de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable y saneamiento, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Los coparticipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya incumplido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En el supuesto de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. – La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplican exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuantía de las tasas se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa I:

Se establece una cuota fija de 30,00 euros/año por contador. Esta cantidad se incrementará todos los años en el IPC del año anterior.

Tarifa II:

Consumo de contadores:

Se establece la cantidad de 0,30 euros/m³ gastado. Se incrementará todos los años en el IPC del año anterior.

2. – La Junta Vecinal se reserva la posibilidad de pedir derramas para hacer frente a costos inesperados de posibles averías en las líneas de suministro de agua (bombas de extracción, entronques de conexión, arquetas, llaves de corte, tramos de tubo, etc.).

3. – La cuota tributaria correspondiente a la conexión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, salvo en los casos de corte por impagos u otros motivos regulados, y consistirá en la cantidad fija de 2.000,00 euros por vivienda o local más el IPC de cada año.

4. – No se autorizará en ningún caso la existencia de abonados sin contador.



Artículo 7.º – *Altas.*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador, que deberá de estar reconocido y verificado por el organismo competente de la Junta de Castilla y León. El suministro y colocación del contador será por cuenta del propietario de la finca, así como su mantenimiento y conservación, con supervisión de la Junta Vecinal.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar serán por anualidades y abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o la Diputación Provincial de Burgos si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

La lectura del contador se realizará una vez al año.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el precio que corresponda.

En caso de baja temporal en la incorporación deberá pagar las cuotas mínimas anuales más las posibles derramas de ese periodo.

Artículo 10.º – *Condiciones y suspensiones de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al Servicio de Aguas.

Estas operaciones deberán ser supervisadas por la Junta Vecinal.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.



Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma (canalización, arquetas, cuadro, contador, etc.), siendo la Junta Vecinal quien indique las condiciones, forma de realizar, lugar, diámetro de acometida, etc. La conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado, a excepción del contador y llave de corte individual, que serán siempre a cuenta del usuario. Todos los contadores se colocarán de tal manera que su acceso sea público.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

Abonar los importes de las tarifas del servicio.

Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para reparaciones y controles que se estimen necesarios.

La conexión de acometida a la red de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo en casos de calamidad pública o incendio.

Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica de buzón de piedra, tapa metálica o similar, anterior al contador.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la tubería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez, insuficiencia del caudal y cuales, quiera otros motivos semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios no obstante al pago del mínimo anual establecido o lectura de contador según proceda.



En los supuestos de cortes por averías, sequías, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

La Junta Vecinal por sus empleados, agentes y dependientes tiene el derecho de la inspección y vigilancia de las conducciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este se procederá al corte en el suministro y para establecerlo nuevamente tendrá que abonar el importe de conexión y autorizar la inspección de todos los puntos de suministro, tanto dentro de la vivienda, como en toda la propiedad donde supuestamente se pueda ocultar algún tipo de fraude en el suministro, y pagar los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalías, irregularidad, infracción o defraudación.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador y saneamiento, se harán por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se le requerirá al propietario la inmediata reparación o sustitución. Esta reparación deberá ejecutarse en un plazo máximo de treinta días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del inmediato anterior; todos los gastos serán por cuenta del interesado.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que está fijado (30 días) se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera.

De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisara a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

En caso de tener que cambiar el contador porque este se hubiese estropeado, se tendrá que mostrar el contador viejo a los responsables de la Junta Vecinal.

Artículo 12.º – *Obligación del pago.*

1. – La obligación de pago de las tasas reguladas en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).
2. – La tasa se abonará mediante recibos en cuotas (anuales).
3. – Esta tasa podrá abonarse, en recibo único, con las que se devenguen por el concepto de alcantarillado.



Artículo 13.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 14.º – *Trabajo de los usuarios.*

La Junta Vecinal recompensará económicamente a los usuarios del agua que realicen los trabajos en la red de agua en beneficio de todos los usuarios.

Disposición final.

1. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

* * *

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE EN CASTROBARTO (BURGOS)

De una parte en representación de la Junta Vecinal de Castrobaroto con CIF P0900185J su Presidente D. con domicilio en Castrobaroto (Burgos).

De otra D/D.^a, mayor de edad y con DNI n.º y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Primera: La Junta Vecinal de Castrobaroto prestará como servicio esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo de la ordenanza elaborada y aprobada que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicha ordenanza, resultando de aplicación las tasas fijadas y actualmente vigentes.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un período inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario.



Sexta: Forma de pago de la tasa:

– Domiciliación bancaria

(Especificar el n.º completo con los 20 dígitos).

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta mía.

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda

Propietario

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no, pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha

Por la Junta Vecinal

El abonado

Castrobarco, a 23 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Cesáreo Angulo Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2012, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública n.º 444 «Carrascosa», de 1.234 árboles *Pinus Sylvestris* con 430 m³ de madera, la tasación asciende a 7.419,00 euros. Paraje «Puerto Angulo». Lote MA/444/V01/2012. Superficie estimada 5,5 hectáreas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa. Dirección: (El Cañón, s/n), 09511 Lastras de Teza (Burgos), en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta las 12:00 horas del día 20 de junio de 2012. La apertura de las plicas se celebrará en las mismas dependencias a las 12:05 horas de ese mismo día.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 27 de junio de 2012, admitiéndose las plicas hasta las 12:00 horas. La apertura ese mismo día a las 12:05 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Lastras de Teza, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Javier Galíndez Enebra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

En reunión de la Junta Vecinal de Los Tremellos, de fecha 22 de marzo de 2012, se procede a la aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2012, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Su resumen es como sigue:

GASTOS		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
VI.	Inversiones reales	69.000,00
	Total gastos	89.000,00
INGRESOS		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
IV.	Transferencias corrientes	6.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	24.200,00
VII.	Transferencias de capital	58.800,00
	Total ingresos	89.000,00

Los Tremellos, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Enrique García Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 27 de marzo de 2012.

El Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Aprobado inicialmente el expediente para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Peña Amaya, por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 26 de marzo de 2012, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villadiego, a 28 de marzo de 2012.

El Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.^a Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación número 118/2012, de esta Sala que trae su causa de los autos número 777/2011, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D. Roberto Manzano Cuesta, contra Metalúrgica Togar, S.L., Carpibur, S.L. y Fogasa, sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Presidente acctal.; Ilustrísima señora doña Ana Sancho Aranzasti, Magistrada; Ilustrísimo señor don Ignacio de las Rivas Aramburu, Magistrado.

Sentencia número 202/11. – Burgos, a 22 de marzo de 2012.

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Roberto Manzano Cuesta, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos de fecha 2 de diciembre de 2011, en autos número 777/2011, seguidos a instancia del recurrente contra Metalúrgica Togar, S.L., Carpibur, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas». – Carlos Martínez Toral. – Ana Sancho Aranzasti. – Ignacio de las Rivas Aramburu. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Metalúrgica Togar, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significándoles que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma (art. 229 L.P.L.), siendo necesaria la consignación por el importe de la condena, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

La consignación podrá sustituirse por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, las personas antes indicadas ingresarán como depósito 300 euros (conforme al artículo 227.2 de la mencionada L.P.L.).

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de depósitos y consignaciones, abierta en la entidad Banesto,



sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/000090/2011.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por estos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

En Burgos, a 26 de marzo de 2012.

El/la Secretario de la Sala
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 201/2012.

Demandante/s: María del Carmen Bermejo Álvarez.

Abogado/a: Emilio Fernández Andrés.

Demandado/s: Tecmaner, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 201/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María del Carmen Bermejo Álvarez contra la empresa Tecmaner, S.L. y Fogasa, sobre despido, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Despido objetivo individual 201/2012.

Persona a la que se cita: Tecmaner, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 25 de abril de 2012 a las 11:35 horas en la sede del Juzgado de lo Social número uno sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:40 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL/LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

La documental que solicita la demandante en el segundo y tercer párrafo, apartado 4.º del segundo otrosí de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas en efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar consti-



tuidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Tecmaner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 35/2012.

Demandante/s: José Vicente García las Fuentes.

Abogado/a: Ángela Lezaola Munitiz.

Demandado/s: Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 35/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Vicente García las Fuentes contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 26 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 35/12, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. José Vicente García de las Fuentes contra Muebles Ordunte, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. José Vicente García de las Fuentes contra la empresa Muebles Ordunte, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 16.196,40 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 13 de diciembre de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0035 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Muebles Ordunte, S.L., expido el presente en Burgos, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 26/2012.

Demandante/s: Aarón Sauco González.

Abogado/a: Javier Martínez Ruiz.

Demandado/s: Sauco y Franch, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 26/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Aarón Sauco González contra la empresa Sauco y Franch, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 26 de marzo de 2012 sentencia, que contiene el siguiente:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Aarón Sauco González contra la empresa Sauco y Franch, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.380,00 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0026 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sauco y Franch, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 143/2012.

Demandante/s: Yolanda Castillo Ojeda.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Fogasa, Eduardo Sánchez Villaescusa, Cardenal Industria de la Confección, S.A.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos –SCOP–.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el proceso seguido a instancia de D.^a Yolanda Castillo Ojeda, D.^a Samira El Hnoudi, D.^a Otilia Assuncao Azibeiro Lopes, D.^a María Purificación Virumbrales Lucas, D.^a Dolores García Viadas, D.^a María Pilar Barcina Zorraquino, D.^a Ana María Arnaiz Reinares, D.^a Marta Cuatango Santamaría, D.^a Rosario Andrés Hernández, D.^a María Cristina Calzado Gutiérrez, D.^a Estela García Plaza, D.^a María Luisa Lorenzo Novo, D. Jesús Fuente Arroyo, D.^a Inmaculada Urquiza Calleja, D. Alberto Martínez García, D.^a Montserrat Alonso Gómez, D.^a Margarita Villalba López, D.^a María Nieves Pleguezuelos Muriel, D.^a María Elvira Colina del Campo, D.^a María Cruz Morales del Campo, D.^a María Inmaculada Fernández González, D.^a Estíbaliz Aliende Villanueva, D. Enrique del Campo del Campo, D.^a Consuelo Gómez Llamosa, D.^a Begoña Alonso Palacios, contra Fogasa, Eduardo Sánchez Villaescusa y Cardenal Industria de la Confección, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 143/2012, se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edf. Juzgados), 51-B-5.^a (Sala de Vistas 01 planta 1.^a) 09006, el día 23 de mayo de 2012 a las 9:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, a las 9:30 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las



preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 871/2011.

Demandante/s: Daniel Borz.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Ignacio Gómez Gómez y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 871/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Daniel Borz contra la empresa Ignacio Gómez Gómez, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 26 de marzo de 2012 sentencia, que contiene el siguiente:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Daniel Borz contra la empresa D. Ignacio Gómez Gómez, a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 11.285,69 euros más el 10% anual de la parte que corresponda a salarios desde el 27 de septiembre de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros, en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 087111.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Ignacio Gómez Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 29/2012.

Demandante/s: Francisco Daniel Medina Maíz.

Abogado/a: María Victoria Palacios Palacios.

Procurador: María José Martínez Amigo.

Demandado/s: Fogasa y Muebles Ordunte, S.L.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Francisco Daniel Medina Maíz contra la empresa Muebles Ordunte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 26 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 29/12, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Francisco Daniel Medina Maíz contra Muebles Ordunte, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Daniel Medina Maíz contra la empresa Muebles Ordunte, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 6.410,07 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 14 de diciembre de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0029 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Muebles Ordunte, S.L., expido el presente en Burgos, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2012 E.

Demandante: Raquel Canónico Caballero.

Abogado: Juan Carlos Gallardo González.

Demandado: Udapi y Asociados, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Raquel Canónico Caballero contra la empresa Udapi y Asociados, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 1 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Doña Raquel Canónico Caballero ha presentado demanda de ejecución de sentencia número 492/11 de fecha 30-11-11 frente a Udapi y Asociados, S.L.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 492/11 de fecha 30-11-11 a favor de la parte ejecutante, doña Raquel Canónico Caballero, frente a Udapi y Asociados, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.750,95 euros en concepto de principal, más otros 525,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 875,09 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre



que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0025/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Udapi y Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 43/2012.

Demandante/s: Alina Adriana Marinescu.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandado/s: Lima y Santana, S.C., José de Lima Silvan y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Alina Adriana Marinescu contra la empresa Lima y Santana, S.C., José de Lima Silvan y Fogasa, Etj 43/12, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alina Adriana Marinescu, frente a Lima y Santana, S.C. y José de Lima Silvan, ejecutados, por importe de 2.067,71 euros en concepto de principal, más 206,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, no reclamándose intereses de ejecución. Dichas cantidades serán abonados solidariamente por ambos ejecutados».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alina Adriana Marinescu, Lima y Santana, S.C. y José de Lima Silvan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Autos n.º: Social ordinario 732/11.

Sobre: Cantidad.

Demandante: Silvia Andueza López.

Demandado: Óscar Francisco Ortega Ramos.

D.ª Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos social ordinario 732/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Silvia Andueza López contra Óscar Francisco Ortega Ramos, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26 de enero de 2012:

Fallo. –

Estimando íntegramente la demanda presentada por Silvia Andueza López frente a Óscar Francisco Ortega Ramos debo condenar y condeno al demandado a abonar la suma de 2.366,47 euros más el interés legal de demora.

Conta esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Óscar Francisco Ortega Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 21 de marzo de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Autos n.º: Social ordinario 839/11.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Manuel Arenas Escajadillo.

Demandado: Fogasa y Excaba Norte, S.L.U.

D.^a Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos social ordinario 839/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Arenas Escajadillo contra Fogasa y Excaba Norte, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo. –

Que, estimando la demanda interpuesta por Manuel Arenas Escajadillo frente a Excaba Norte, S.L.U., en procedimiento ordinario 839/2011, y en el que también ha sido parte el FGS, condeno a la empresa a satisfacer al actor la suma de 7.134,76 euros en calidad de salarios, según el detalle que se incorpora al ordinal segundo de esta sentencia, más el interés por mora del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET, y que asciende a 785,01 euros, quedando obligado al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o Graduado Social para su formalización.

Para recurrir la demanda deberá ingresar en la cuenta n.º 4722-0000-65-0839-11 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, 4722-0000-69-0839-11, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Excaba Norte, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 19 de marzo de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)